



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-04206655-GDEBA-DDDPPMCPGP - Subsidio por Fallecimiento - Vladimiro Alberto OGÑENOVICH

VISTO el expediente N° EX-2021-04206655-GDEBA-DDDPPMCPGP por el cual Nilda Beatriz VELAZQUEZ, en su carácter de cónyuge, Cristian Ezequiel OGÑENOVICH, Nadia Silvana OGÑENOVICH, Claudia Ayelén OGÑENOVICH y Emiliano Simón OGÑENOVICH, en carácter de hijos, tramitan el pago de los beneficios a que hubiera lugar con motivo del fallecimiento, en fecha 23 de enero de 2021, del ex agente de la Dirección de Producción Radial de la Dirección Provincial de Radio Provincia, Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental, Vladimiro Alberto OGÑENOVICH, y

CONSIDERANDO:

Que Nilda Beatriz VELAZQUEZ (D.N.I N° 10.601.662), en su carácter de cónyuge, y Cristian Ezequiel OGÑENOVICH (DNI N° 30.139.842), Nadia Silvana OGÑENOVICH (DNI N° 30.915.042), Claudia Ayelén OGÑENOVICH (DNI N° 34.737.317) y Emiliano Simón OGÑENOVICH (DNI N° 32.896.308), en carácter de hijos, incoan el presente procedimiento administrativo, a efectos de requerir el pago de los beneficios que les pudieran corresponder con motivo del fallecimiento, el 23 de enero de 2021, incluyendo la liquidación final correspondiente a las licencias no gozadas por el ex agente de la Dirección de Producción Radial de la Dirección Provincial de Radio Provincia, Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental, Vladimiro Alberto OGÑENOVICH, D.N.I N° 12.752.617, Clase 1958, Legajo N° 272.031, adeudadas a la fecha de cese, los subsidios por fallecimiento y los haberes efectivamente devengados y no percibidos y el proporcional del Sueldo Anual Complementario (SAC) conforme a derecho correspondan;

Que se adjunta la Resolución N° RESO-2021-37-GDEBA-MCPGP, por la cual se dispuso el cese por fallecimiento del citado ex agente, a partir del 23 de enero de 2021, de conformidad con lo normado por el artículo 14, inciso c) del régimen jurídico básico de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, en el cargo de la Planta Permanente con estabilidad, Agrupamiento Ocupacional Técnico, Categoría Salarial 18, Clase A, Grado I, Código 4-0629-I-A, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Producción Radial de la Dirección Provincial de Radio Provincia de la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental de este Ministerio de Comunicación Pública;

Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal informa el detalle de las licencias no usufructuadas por el ex agente discriminando los períodos y días correspondientes sobre la base de los cuales deberá liquidarse la compensación, adjuntando la documental respaldatoria conducente;

Que la compensación correspondiente comprende dieciocho (18) días de licencia anual del año 2019, treinta y cinco (35) días del año 2020 y tres (3) días proporcionales de licencia anual del año 2021, en los términos del artículo 27, inciso 2) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N°

4161/96 y modificatorios;

Que conforme surge de las constancias documentales que lucen agregadas, el agente reunía al momento de su cese, la totalidad de los requisitos exigidos para acceder a la retribución especial sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad prevista por Ley N° 13.355 y su Decreto Reglamentario N° 1859/05;

Que, por otra parte, Nilda Beatriz VELAZQUEZ se encuentra legitimada para percibir el subsidio previsto en el artículo 1 del Decreto Ley N° 9507/80, conforme lo determinado en el artículo 2 de dicho plexo normativo, posteriormente receptado por el régimen estatutario de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96) a través de la fórmula genérica de su artículo 28 y en forma expresa por el artículo 28 del Decreto Reglamentario N° 4161/96, que le acuerda al agente los beneficios previstos en el precitado Decreto Ley, y el subsidio del artículo 29 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la Dirección de Contabilidad y Presupuesto informa las liquidaciones correspondientes;

Que la Dirección de Contabilidad y Presupuesto de la Dirección General de Administración del Ministerio de Comunicación Pública, informa la imputación presupuestaria correspondiente a las licencias para descanso anual no gozadas, a los subsidios por fallecimiento, a haberes y sueldo anual complementario (SAC) proporcional, devengados y no percibidos, y la retribución especial sin cargo de reintegro con aplicación a las partidas específicas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial aprobado por la Ley N° 15.225 para el Ejercicio Administrativo - Financiero 2021;

Que han tomado la intervención en el ámbito de sus respectivas competencias la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Asesoría General de Gobierno, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que corresponde dejar establecido que en la etapa procedimental pertinente, previo al pago, deberán cumplimentar el afianzamiento normado por el artículo 4°, punto 2.12, apartado d) de la Resolución N° 188/10 de la Tesorería General de la Provincia, esto es acompañar fianza a satisfacción de este órgano, por un monto equivalente a las sumas a pagarse, al sólo efecto de constituir garantías para el caso que se presenten acreedores con mejor derecho;

Que en la instancia corresponde dictar el acto administrativo que reconozca la compensación por licencias para descanso anual no gozadas, los subsidios por fallecimiento, autorizando la liquidación y pago de los mismos, como asimismo el pago del haber y sueldo anual complementario, devengado y no percibido y la retribución especial sin cargo de reintegro, en el marco del procedimiento administrativo normado en los artículos 19, inciso d), 27 inciso 2), 28 y 29 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto Ley N° 9507/80 y Ley N° 13.355 y su Decreto Reglamentario N° 1859/05;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE

EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS

LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer y otorgar a favor de Nilda Beatriz VELAZQUEZ, D.N.I N° 10.601.662, en su carácter de cónyuge, y Cristian Ezequiel OGÑENOVICH (DNI N° 30.139.842), Nadia Silvana OGÑENOVICH (DNI N° 30.915.042), Claudia Ayelén OGÑENOVICH (DNI N° 34.737.317) y Emiliano Simón OGÑENOVICH (DNI N° 32.896.308), en carácter de hijos, la compensación de los días de licencia para descanso anual no gozados, por el ex agente Vladimiro Alberto OGÑENOVICH, D.N.I N° 12.752.617, Clase 1958, Legajo N° 272.031, correspondientes a dieciocho (18) días de licencia anual del año 2019, treinta y cinco (35) días del año 2020 y tres (3) días proporcionales de licencia anual del

año 2021, con motivo de su cese por fallecimiento, a partir del 23 de enero de 2021, en el cargo de la Planta Permanente, Agrupamiento Ocupacional Técnico, Categoría Salarial 18, Clase A, Grado I, Código 4-0629-I-A, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Producción Radial de la Dirección Provincial de Radio Provincia de la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental de este Ministerio de Comunicación Pública, dispuesto por la Resolución N° RESO-2021-37-GDEBA-MCPGP, en un todo conforme lo normado en el artículos 27, inciso 2) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Reconocer y otorgar a Nilda Beatriz VELAZQUEZ, D.N.I N° 10.601.662, en su carácter de cónyuge del ex agente de la Dirección de Producción Radial de la Dirección Provincial de Radio Provincia de la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental de este Ministerio de Comunicación Pública Vladimiro Alberto OGÑENOVICH, D.N.I N° 12.752.617, Clase 1958, Legajo N° 272.031, los subsidios por fallecimiento de conformidad con los artículos 19 inciso d), 28 y 29 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96, sus modificatorios y los artículos 1 y 2 del Decreto Ley N° 9507/80.

ARTÍCULO 3°. Reconocer y otorgar a Nilda Beatriz VELAZQUEZ, D.N.I N° 10.601.662, en su carácter de cónyuge, y Cristian Ezequiel OGÑENOVICH (DNI N° 30.139.842), Nadia Silvana OGÑENOVICH (DNI N° 30.915.042), Claudia Ayelén OGÑENOVICH (DNI N° 34.737.317) y Emiliano Simón OGÑENOVICH (DNI N° 32.896.308), en carácter de hijos, del ex agente de la Dirección de Producción Radial de la Dirección Provincial de Radio Provincia de la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental de este Ministerio de Comunicación Pública Vladimiro Alberto OGÑENOVICH, D.N.I N° 12.752.617, Clase 1958, Legajo N° 272.031, la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355, reglamentada por el Decreto N° 1859/05, por reunir a la fecha de cese la totalidad de los requisitos que contempla dicha normativa.

ARTÍCULO 4°. Autorizar la liquidación y pago a Nilda Beatriz VELAZQUEZ, D.N.I N° 10.601.662, en su carácter de cónyuge del ex agente de la Dirección de Producción Radial de la Dirección Provincial de Radio Provincia, Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental, Vladimiro Alberto OGÑENOVICH D.N.I N° 12.752.617, por los siguientes conceptos y montos:

Por haberes devengados y no percibidos la suma de pesos veintiséis mil setecientos sesenta y uno con dieciocho centavos (\$ 26.761,18).

Por sueldo anual complementario (SAC) devengado y no percibido la suma de pesos mil novecientos veinticuatro con noventa y nueve centavos (\$ 1.924,99), neto de aportes personales, y de cuyo total se realizarán los aportes patronales a favor del IPS y a favor de IOMA.

Por las Bonificaciones de Radio Provincia, en los términos del Decreto N° 5141/89, devengadas y no percibidas la suma de pesos tres mil cuatrocientos setenta y cuatro con noventa y cuatro centavos (\$ 3.474,94), neto de aportes personales, y de cuyo total se realizarán los aportes patronales a favor del IPS y a favor de IOMA.

Por los días de licencia por descanso anual no gozados correspondientes a los años 2019, 2020 y proporcional 2021, reconocidas en el artículo 1° de la presente, de conformidad con el artículo 27, inciso 2) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, la suma de pesos sesenta y ocho mil ciento cuarenta y seis con sesenta y cuatro centavos (\$ 68.146,64).

Por el artículo 29 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, la suma de pesos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis con veinte centavos (\$ 74.666,20).

Por los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio de los artículos 19, inciso d) y 28 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios y los artículos 1° y 2° del Decreto Ley N° 9507/80, la suma de pesos ciento cuarenta y nueve mil ciento quince con dos centavos (\$ 149.115,02).

Por la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355, reglamentada por el Decreto N° 1859/05, la suma de pesos setenta y un mil setecientos once con catorce centavos (\$71.711,14).

ARTÍCULO 5°. Autorizar la liquidación y pago a Cristian Ezequiel OGÑENOVICH (DNI N° 30.139.842), en carácter de hijo del ex agente de la Dirección de Producción Radial de la Dirección Provincial de Radio Provincia, Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental, Vladimiro Alberto OGÑENOVICH, D.N.I N° 12.752.617, por los siguientes conceptos y montos:

Por haberes devengados y no percibidos la suma de pesos seis mil seiscientos noventa con veintinueve centavos (\$

6.690,29).

Por sueldo anual complementario (SAC) devengado y no percibido la suma de pesos cuatrocientos ochenta y uno con veinticinco centavos (\$ 481,25), neto de aportes personales, y de cuyo total se realizarán los aportes patronales a favor del IPS y a favor de IOMA.

Por las Bonificaciones de Radio Provincia, en los términos del Decreto N° 5141/89, devengadas y no percibidas la suma de pesos ochocientos sesenta y ocho con setenta y tres centavos (\$ 868,73), neto de aportes personales, y de cuyo total se realizarán los aportes patronales a favor del IPS y a favor de IOMA.

Por los días de licencia por descanso anual no gozados correspondientes a los años 2019, 2020 y proporcional 2021, reconocidas en el artículo 1° de la presente, de conformidad con el artículo 27, inciso 2) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, la suma de pesos diecisiete mil treinta y seis con sesenta y siete centavos (\$ 17.036,67).

Por la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355, reglamentada por el Decreto N° 1859/05, la suma de pesos diecisiete mil novecientos veintisiete con setenta y nueve centavos (\$ 17.927,79).

ARTÍCULO 6°. Autorizar la liquidación y pago a Nadia Silvana OGÑENOVICH (DNI N° 30.915.042), en carácter de hija del ex agente de la Dirección de Producción Radial de la Dirección Provincial de Radio Provincia, Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental, Vladimiro Alberto OGÑENOVICH, D.N.I N° 12.752.617, por los siguientes conceptos y montos:

Por haberes devengados y no percibidos la suma de pesos seis mil seiscientos noventa con veintinueve centavos (\$ 6.690,29).

Por sueldo anual complementario (SAC) devengado y no percibido la suma de pesos cuatrocientos ochenta y uno con veinticinco centavos (\$ 481,25), neto de aportes personales, y de cuyo total se realizarán los aportes patronales a favor del IPS y a favor de IOMA.

Por las Bonificaciones de Radio Provincia, en los términos del Decreto N° 5141/89, devengadas y no percibidas la suma de pesos ochocientos sesenta y ocho con setenta y tres centavos (\$ 868,73), neto de aportes personales, y de cuyo total se realizarán los aportes patronales a favor del IPS y a favor de IOMA.

Por los días de licencia por descanso anual no gozados correspondientes a los años 2019, 2020 y proporcional 2021, reconocidas en el artículo 1° de la presente, de conformidad con el artículo 27, inciso 2) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, la suma de pesos diecisiete mil treinta y seis con sesenta y siete centavos (\$ 17.036,67).

Por la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355, reglamentada por el Decreto N° 1859/05, la suma de pesos diecisiete mil novecientos veintisiete con setenta y nueve centavos (\$ 17.927,79).

ARTÍCULO 7°. Autorizar la liquidación y pago a Claudia Ayelén OGÑENOVICH (DNI N° 34.737.317), en carácter de hija del ex agente de la Dirección de Producción Radial de la Dirección Provincial de Radio Provincia, Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental, Vladimiro Alberto OGÑENOVICH, D.N.I N° 12.752.617, por los siguientes conceptos y montos:

Por haberes devengados y no percibidos la suma de pesos seis mil seiscientos noventa con veintinueve centavos (\$ 6.690,29).

Por sueldo anual complementario (SAC) devengado y no percibido la suma de pesos cuatrocientos ochenta y uno con veinticinco centavos (\$ 481,25), neto de aportes personales, y de cuyo total se realizarán los aportes patronales a favor del IPS y a favor de IOMA.

Por las Bonificaciones de Radio Provincia, en los términos del Decreto N° 5141/89, devengadas y no percibidas la suma de pesos ochocientos sesenta y ocho con setenta y tres centavos (\$ 868,73), neto de aportes personales, y de cuyo total se realizarán los aportes patronales a favor del IPS y a favor de IOMA.

Por los días de licencia por descanso anual no gozados correspondientes a los años 2019, 2020 y proporcional 2021, reconocidas en el artículo 1° de la presente, de conformidad con el artículo 27, inciso 2) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, la suma de pesos diecisiete mil treinta y seis con sesenta y siete centavos (\$ 17.036,67).

Por la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355, reglamentada por el Decreto N° 1859/05, la suma de pesos diecisiete mil novecientos veintisiete con setenta y nueve centavos (\$ 17.927,79).

ARTÍCULO 8°. Autorizar la liquidación y pago a Emiliano Simón OGÑENOVICH (DNI N° 32.896.308), en carácter de hijo del ex agente de la Dirección de Producción Radial de la Dirección Provincial de Radio Provincia, Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental, Vladimiro Alberto OGÑENOVICH, D.N.I N° 12.752.617 por los siguientes conceptos y montos:

Por haberes devengados y no percibidos la suma de pesos seis mil seiscientos noventa con veintinueve centavos (\$ 6.690,29).

Por sueldo anual complementario (SAC) devengado y no percibido la suma de pesos cuatrocientos ochenta y uno con veinticinco centavos (\$ 481,25), neto de aportes personales, y de cuyo total se realizarán los aportes patronales a favor del IPS y a favor de IOMA.

Por las Bonificaciones de Radio Provincia, en los términos del Decreto N° 5141/89, devengadas y no percibidas la suma de pesos ochocientos sesenta y ocho con setenta y tres centavos (\$ 868,73), neto de aportes personales, y de cuyo total se realizarán los aportes patronales a favor del IPS y a favor de IOMA.

Por los días de licencia por descanso anual no gozados correspondientes a los años 2019, 2020 y proporcional 2021, reconocidas en el artículo 1° de la presente, de conformidad con el artículo 27, inciso 2) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, la suma de pesos diecisiete mil treinta y seis con sesenta y siete centavos (\$ 17.036,67).

Por la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355, reglamentada por el Decreto N° 1859/05, la suma de pesos diecisiete mil novecientos veintisiete con setenta y nueve centavos (\$ 17.927,79).

ARTÍCULO 9°. El gasto que demande el cumplimiento dispuesto será atendido con cargo de la imputación presupuestaria que a continuación se detalla dentro del Presupuesto General de la Administración Pública para el Ejercicio Administrativo - Financiero 2021 según Ley N° 15.225:

Jurisdicción 27, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 485, Programa 2, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 2, Obra 0, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Ubicación Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 4 – Técnico.

Jurisdicción 27, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 485, Programa 2, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 2, Obra 0, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 5, Ubicación Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 4 – Técnico.

Jurisdicción 27, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 485, Programa 2, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 2, Obra 0, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 6, Partida Subparcial 100, Ubicación Geográfica 999.

Jurisdicción 27, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 485, Programa 2, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 2, Obra 0, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 6, Partida Subparcial 300, Ubicación Geográfica 999.

Jurisdicción 27, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 485, Programa 2, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 2, Obra 0, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 5, Ubicación Geográfica 999.

Jurisdicción 27, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 485, Programa 2, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 2, Obra 0, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 6, Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 10°. Dejar establecido que en la etapa procedimental pertinente, previo al pago, los derecho habientes, deberán cumplimentar el afianzamiento normado por el artículo 4°, punto 2.12, apartado d) de la Resolución N° 188/10 de la Tesorería General de la Provincia, esto es acompañar fianza a satisfacción de este Ministerio, por un monto equivalente a las sumas a pagarse, al sólo efecto de constituir garantías para el caso que se presenten acreedores de mejor derecho.

ARTÍCULO 11°. Registrar, notificar, comunicar, notificar al Sr. Fiscal de Estado, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

